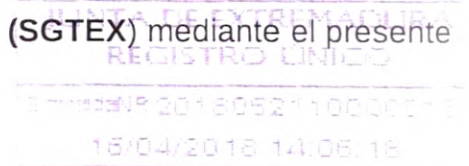




A/A DE LA SRA. PRESIDENTE DE LA MESA DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL

Don Rafael Bravo Gamero, con DNI 8.794.849 - V, con domicilio a efectos de notificación en el Apartado de Correos 30203, 06080 Badajoz, **en calidad de Secretario General** del Sindicato General de Trabajadores de Extremadura (**SGTEX**) mediante el presente escrito:



EXPONE:

SGTEX, como organización legitimada para negociar las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos de la Administración General, solicitó, en Abril de 2016, su incorporación a todas las fases y ámbitos de negociación y desarrollo del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito.

Como resultado de la permanente reivindicación de SGTEX en cuanto a la implantación y desarrollo de todos los aspectos de la CPH, tanto por la vía negociadora, como por la política y la judicial, la Administración a la que usted representa ha accedido a incorporar al Acuerdo de CPH el reconocimiento y pago de este derecho al personal interino, tanto laboral como funcionario.

Una vez reconocido a todos los empleados públicos, sin excepciones, el derecho a la CPH, SGTEX sigue poniendo de manifiesto la necesidad de desarrollar y aplicar de forma inmediata el reconocimiento de todos los niveles, y el establecimiento de fórmulas y plazos concretos para su abono, haciendo especial énfasis en lo inaceptable del último párrafo del punto décimo del Acuerdo de Carrera, en el que se condiciona la aplicación de los niveles II, III, Y IV , a la mejora de la situación económica, sin establecer ningún criterio objetivo que permita determinar cuándo se deberían de aplicar los niveles, y en qué momento se considera que se dicha mejora de la situación económica se ha producido.

SGTEX entiende que en el contexto de la regulación de las condiciones en que deben reconocerse y abonarse todos los niveles de la CPH, que debe ser inminente, el condicionamiento de la mejora de la situación económica debe desaparecer, o como mínimo, establecerse con una referencia de cálculo clara y ajena a la voluntad de las partes, por lo que